



REGLAMENTO DE ADMISIÓN
ELABORADO: Secretaría General
APROBADO: Consejo Académico
FECHA: 2012



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

1 julio 2012

Universidad Finis Terrae

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA ALUMNOS PREGRADO

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece normas de admisión y matrícula para las carreras de Pregrado que imparte la Universidad Finis Terrae.

Artículo 2. Las vías para ingresar como alumno de pregrado a la Universidad Finis Terrae son las que siguen:

- a) Admisión regular, cuyos procedimientos, requisitos y calendarización, serán establecidos cada año por Rectoría; y cuyo proceso se realizará a través del Sistema Único de Admisión Universitaria;
- b) Admisión especial a primer año, con requisitos especiales para postulantes con estudios en el extranjero, postulantes con bachillerato internacional aprobado, titulados o graduados, alumnos con PSU rendida con anterioridad a la fijada para la admisión regular, deportistas destacados y concurso de aptitudes y talentos.
- c) Admisión interna para: cambio de carrera, estudio de una carrera paralela y repostulación a la misma carrera.
- d) Otras vías de admisión complementarias, para postulantes por traslados de universidad, ingresos a carreras vespertinas y alumnos provenientes de bachillerato universitario o equivalente.
- e) Alumnos que ingresan a carreras diurnas con entrevista, evaluación y autorización previa de las escuelas respectivas y Vicerrectoría Académica, quienes establecerán los requisitos específicos de admisión. Los postulantes así aceptados serán incorporados a la admisión especial o complementaria según corresponda.

Artículo 3. No podrán ingresar como alumnos regulares de pregrado a una carrera de la Universidad Finis Terrae:

- a) Quienes, en virtud de una sanción disciplinaria hayan sido expulsados con anterioridad de ésta u otra universidad o de cualquier institución de educación superior.
- b) Quienes, en ésta u otra universidad, hayan sido eliminados de la misma carrera a la que desean ingresar sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Alumno.
- c) Quienes tengan la calidad de alumno regular de la Universidad Finis Terrae y postulen a la misma carrera en la que tienen dicha calidad, salvo que renuncien voluntariamente a su actual condición e ingresen por las vías indicadas en las letras a) y b) del artículo anterior.

Comprobada la infracción a estas disposiciones, se les cancelará inmediatamente la matrícula.

Se exceptúan de lo dispuesto en la letra b) del presente artículo, quienes sean seleccionados para ingresar a la Universidad Finis Terrae por el Sistema Único de Admisión Universitaria del Consejo de Rectores. Con todo, quienes ingresen en estas condiciones, no podrán solicitar convalidación ni homologación de asignaturas.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN REGULAR

Artículo 4. La admisión regular es la forma común prevista para el ingreso a la Universidad Finis Terrae. Está dirigida, a alumnos egresados de la Enseñanza Media que postulan a través del Sistema Único de Admisión Universitaria del Consejo de Rectores. Esta vía de admisión se basa en un procedimiento de selección objetiva para todos los postulantes, que considera la PSU (Matemática, Lenguaje, Pruebas Electivas), notas de Enseñanza Media (NEM) y todos aquellos criterios que establezca el Consejo de Rectores. Las carreras que así lo definan, podrán realizar pruebas especiales de admisión, y deberán indicar si se considerarán o no para la ponderación final.

Artículo 5. Para ingresar por admisión regular, los postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Postular a la(s) carrera(s) de su interés a través del Sistema Único de Admisión Universitaria del Consejo de Rectores;
- b) Haber sido seleccionado en una carrera, en base al puntaje ponderado de postulación. El puntaje de postulación considerará los puntajes de las diferentes pruebas de selección universitaria (PSU) prueba especial en caso que una carrera lo requiera, las notas de Enseñanza Media, u otras que se establezcan cuyas ponderaciones deberán ser definidas e informadas con anticipación al proceso de postulación. Esta selección se ceñirá a los criterios publicados por el DEMRE cada año;
- c) Los alumnos postulantes serán asignados en orden decreciente, considerando el Puntaje de postulación y las vacantes disponibles en cada carrera, según las normas establecidas en el Sistema Único de Admisión Universitaria del Consejo de Rectores.
- d) Someterse, cuando corresponda, a las pruebas especiales implementadas por cada carrera para el proceso de admisión y aprobar satisfactoriamente las mismas.

Artículo 6. El postulante que resulte seleccionado, deberá oficializar su matrícula dentro de los plazos fijados por el Sistema Único de Admisión Universitaria del Consejo de Rectores.

Artículo 7. La matrícula quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la universidad pague el valor de la matrícula, documente el arancel fijado para la carrera

respectiva en el año correspondiente y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A PRIMER AÑO

Artículo 8. Podrán postular a través de ingreso especial a primer año, a las carreras que acepten una o más de las vías especiales de admisión de que trata este reglamento, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Alumnos con estudios en el extranjero;
- b. Alumnos con examen de Bachillerato internacional o equivalente aprobado;
- c. Titulados y/o graduados.
- d. Alumnos con PSU rendida con anterioridad a la fijada para la admisión regular;
- e. Deportistas destacados;
- f. Concurso de aptitudes y talentos.

Los postulantes deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos siguientes para la vía de admisión especial que corresponda y con las normas comunes establecidas en los artículos 37 y siguientes.

A Del ingreso de alumnos con estudios en el extranjero.

Artículo 9. Podrán postular por esta vía los estudiantes de cualquier nacionalidad, incluidos los chilenos, que hayan obtenido en el extranjero certificado equivalente a la Licencia de Enseñanza Media independientemente de su nacionalidad, con una antigüedad máxima de hasta cinco años, para lo cual deberán acreditar el egreso de educación media con habilitación para realizar estudios universitarios en el país de origen.

Quienes, con el objeto de continuar estudios universitarios iniciados en el extranjero, postulen a la Universidad Finis Terrae, se registrarán para los efectos de su postulación (admisión complementaria) por las normas sobre traslado de universidad, establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 10. La documentación que el postulante presente, deberá estar legalizada por la embajada o consulado chileno establecido en el país de origen; visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 11. El postulante deberá completar oportunamente la solicitud de ingreso especial en el Departamento de Admisión o a través de la página web y deberá acompañarlos siguientes documentos:

- a) Certificado, en que conste su calidad de egresado de enseñanza media o equivalente, con habilitación para efectuar estudios universitarios en el país de origen.
- b) Certificado de concentración de notas, con la tabla de conversión de la misma.

- c) Traducción oficial al español de los documentos presentados efectuado por el organismo competente del país de origen o por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

B. Del ingreso de alumnos con bachillerato internacional o equivalente

Artículo 12. Se podrá postular a través del Bachillerato Internacional o equivalente autorizado por la Universidad, siempre que el colegio de proveniencia tenga un convenio vigente con la Universidad y que el postulante cumpla con lo establecido en él.

Artículo 13. El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión y deberá acompañar el certificado que acredite la aprobación del Bachillerato Internacional y el puntaje obtenido en él. También deberá acompañar su licencia de Enseñanza Media y certificado de puntaje PSU para los convenios que lo requieran

Esta vía de ingreso no es aplicable a las carreras de la Facultad de Medicina de la Universidad.

C. Del ingreso de titulados y graduados

Artículo 14. Podrán postular por esta vía, quienes acrediten estar en posesión de un grado académico o de un título profesional, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 15. El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión y deberá acompañarlos siguientes documentos:

- a) Certificado de grado académico o título profesional, otorgado por la institución en que lo obtuvo;
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la respectiva institución;
- c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.

La admisión por esta vía considera también una entrevista con alguna autoridad de la Escuela o Carrera a que postula. Esta vía de ingreso no se aplica a la carrera de Medicina.

D. Del ingreso con PSU rendida en años anteriores.

Artículo 16. Podrán postular por esta vía quienes hayan rendido la PSU con anterioridad a la fecha autorizada para participar en la admisión **correspondiente** de la Universidad, con una antigüedad de hasta cinco procesos.

Artículo 17. El postulante deberá cumplir con el requisito de puntaje mínimo de postulación exigido por la carrera a la que desea ingresar.

Artículo 18. El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión y deberá acompañar el certificado oficial que acredite el puntaje obtenido en la PSU y el año en que la rindió, así como la Licencia de Enseñanza Media.

Esta vía de admisión no es aplicable a las carreras de la Facultad de Medicina.

E. Del ingreso de deportistas destacados

Artículo 19. Podrán postular por esta vía de admisión aquellos estudiantes que acrediten ser deportistas destacados en alguna disciplina deportiva.

Artículo 20. El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión y deberá acompañar el certificado que acredite su condición de tal otorgado por la Federación a que este afiliado o los antecedentes deportivos que desee exhibir. También deberá acompañar su licencia de Enseñanza Media.

En todo caso esos antecedentes deberán ser validados por el Departamento de Deportes de la Universidad.

Esta vía de ingreso no es aplicable a las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología.

F. Del ingreso por concurso de aptitudes y talentos

Artículo 21. Podrán postular por esta vía de admisión aquellos estudiantes que hayan participado en los concursos de aptitudes y talentos que realice previamente la Universidad.

Artículo 22. El postulante deberá haber sido objeto de evaluación y selección previa por parte de la Escuela respectiva.

En todo caso esos antecedentes deberán ser validados por el Departamento de Admisión de la Universidad. También deberán acompañar la Licencia de Enseñanza Media.

Esta vía de ingreso es aplicable exclusivamente para las carreras de Actuación y Artes Visuales.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN INTERNA

Artículo 23. Quienes tengan, o hayan tenido, la calidad de alumno regular de la Universidad Finis_Terrae, podrán postular a través de admisión interna por alguna de las siguientes vías:

- a) Cambio de carrera;
- b) Repostulación a la misma carrera;
- c) Postulación a una carrera paralela en la Universidad Finis_Terrae.

A. Del ingreso de alumnos por cambio de carrera.

Artículo 24. Se entenderá por cambio de carrera, el acto en virtud del cual un estudiante se cambia dentro de la Universidad FinisTerraes a otra carrera.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de cambio de carrera, los siguientes:

- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud de cambio de carrera;
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está cambiando,
- c) Cumplir con los puntajes mínimos de ingreso, definidos en el año de ingreso del alumno a la universidad, establecidos por la carrera a la actualmente que postula.
- d) Presentar una carta, suscrita por el solicitante, donde se fundamenta la solicitud de cambio.

Artículo 25. La solicitud de cambio de carrera se presentará oportunamente en la Oficina de Registro Curricular. Esta solicitud deberá ser conocida y aceptada previamente por las autoridades de la Facultad de origen y destino..

B. Del ingreso de alumnos por repostulación a la misma carrera.

Artículo 26. Se entenderá por repostulación el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad FinisTerraes, eliminado académicamente al final de su primer año de estudios en la carrera, postula como alumno nuevo a la misma carrera. Un alumno eliminado podrá repostular una única vez a su carrera de origen.

Artículo 27. Los alumnos a quienes se les acepte una solicitud de repostulación no podrán solicitar homologación de asignaturas.

Artículo 28. El postulante deberá presentar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión.

Artículo 29. La Dirección de Carrera, comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de repostulación, la que podrá ser aceptada o rechazada y en todo caso debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Alumno.

C. Del ingreso de alumnos a una carrera paralela en la universidad

Artículo 30. Se entenderá por ingreso a una carrera paralela el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad Finis Terrae, postula a ingresar a otra carrera en la Universidad para estudiarla simultáneamente.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de postulación a una carrera paralela, los siguientes:

- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud de ingreso a la carrera paralela.
- b) Haber cursado y aprobado el primer año de estudios de la primera carrera.
- c) Cumplir con las exigencias de admisión establecidos por la nueva carrera a la que postula.

Artículo 31. La solicitud de admisión a una carrera paralela se presentará oportunamente en la Oficina de Registro Curricular.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 32. Podrán postular también a la Universidad FinisTerrae a través de otras vías de admisión que se denominarán complementarias:

- a. Alumnos que postulen a traslado de universidad;
- b. Alumnos que postulen a carreras vespertinas.
- c. Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile.

a. Del ingreso de alumnos por traslado de universidad

Artículo 33. Se entenderá por traslado el acto en virtud del cual un estudiante se cambia de una Institución de Educación Superior chilena acreditada o extranjera oficialmente reconocida, a la Universidad Finis Terrae, con el objeto de seguir la misma u otra carrera.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de traslado, los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la Universidad o institución de educación superior de origen acreditadas, al momento de presentar la solicitud de traslado, y
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está trasladando.

Artículo 34. La solicitud de traslado se presentará oportunamente en el Departamento de Admisión o a través de la página web de la Universidad, y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Boletín de resultados de la prueba de selección universitaria rendida en su oportunidad, o su equivalente, salvo alumnos provenientes de una universidad extranjera;
- b) Licencia y concentración de notas de Enseñanza Media;
- c) Certificado que acredite la calidad de alumno regular y de no impedimento académico para continuar estudios en la universidad y carrera de origen. Este certificado no podrá tener más de diez días de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha de la solicitud y deberá constar en él, que el período académico cursado por el postulante se encuentra cerrado;
- d) Plan curricular oficial de la institución o carrera a la cual se encuentra adscrito el alumno en su universidad de origen, incluidos los programas de estudios oficiales de cada uno de los cursos aprobados por el alumno que se desean convalidar, y
- e) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la Universidad o Institución de Educación Superior de origen.

b. Del ingreso a carreras vespertinas

Artículo 35 La admisión a carreras vespertinas es otra forma de ingreso complementario, que se rige por los siguientes criterios:

Podrán postular a las carreras de jornada vespertina las siguientes personas:

- a) Alumnos Egresados de Enseñanza Media
- b) Alumnos Regulares de otras instituciones de educación superior;
- c) Alumnos Regulares de la Universidad Finis Terrae;
- d) Quienes posean un título profesional y/o técnico.

Artículo 36 Los antecedentes que deberán presentar los alumnos, para postular a carreras de jornada vespertina, son los siguientes:

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media:
 - a) Certificado de Concentración de Notas de la Enseñanza Media Científico-Humanista o Técnica-Profesional
 - b) Copia legalizada de la Licencia de Enseñanza Media o de la certificación equivalente.
2. Alumnos Regulares de otras instituciones de educación superior:
 - a) Certificado de Concentración de notas;
 - b) Programas de estudios de cada asignatura, en el caso de solicitar convalidación; y

- c) Certificado o Constancia emitido por la Institución de origen donde conste que el postulante no tiene impedimento académico para proseguir estudios en dicha Institución.

3. Alumnos Regulares de la UFT

a. Los alumnos que opten a cambio interno deben completar el Formulario de Postulación de Admisión Complementaria y presentarlo en la Dirección de Admisión, en las fechas que anualmente se informen. Las unidades académicas considerarán los mismos antecedentes mencionados en los artículos 23 y siguientes para el resto de los cambios internos.

4. Quienes posean un título profesional y/o técnico:

- a) Certificado de título
- b) Certificado de Concentración de notas

c. Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile.

Artículo 37 Podrán postular por esta vía, quienes acrediten estar en posesión de un Bachillerato, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 38 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en el Departamento de Admisión y deberá acompañarlos siguientes documentos:

- a) Certificado de Bachillerato, otorgado por la institución en que lo obtuvo;
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la respectiva institución;
- c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.

La admisión por esta vía considera también una entrevista con alguna autoridad de la Escuela o Carrera a que postula.

La definición de criterios y requisitos de selección deberá ser establecida por la Facultad y /o Escuela respectiva y aprobada por la Vicerrectoría Académica. En cualquier caso siempre será necesaria y condición de ingreso la entrevista con autoridades de las escuelas respectivas quienes determinarán su aceptación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 39. En todos los procedimientos especiales de ingreso en los que no se mencione un procedimiento específico, una vez presentada correcta y oportunamente la solicitud de postulación por vía especial a una carrera determinada, el Departamento de Admisión informará al postulante la fecha y hora fijada para la entrevista personal con el directivo de la carrera designado para tal efecto.

Artículo 40. Los postulantes deberán someterse a las pruebas especiales implementadas por cada carrera para el proceso de admisión cuando éstas así lo establezcan.

Artículo 41. Una vez cumplidos los trámites anteriores y emitido el pronunciamiento correspondiente por la Dirección de Carrera respectiva, el Departamento de Admisión comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de la solicitud de admisión, la que podrá ser aceptada, quedar en lista de espera o ser rechazada.

Artículo 42. El postulante aceptado deberá oficializar su matrícula dentro del plazo fijado y comunicado por la Universidad.

Artículo 43. La matrícula del postulante quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la Universidad pague el valor de la matrícula, presente el arancel fijado para la carrera respectiva en el año correspondiente y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales..

Artículo 44. Los alumnos matriculados en una carrera, podrán solicitar, según corresponda, la homologación o convalidación de asignaturas aprobadas en carreras de la Universidad FinisTerra o en otras universidades chilenas o extranjeras, acompañando los respectivos programas certificados por la universidad de origen, salvo que se encuentren en alguna de las situaciones en las que dicha solicitud no este permitida.

Con todo, se debe tener presente nuevamente que para convalidar asignaturas cursadas en una misma carrera de otra institución de educación superior, el alumno deberá presentar un certificado de no impedimento académico extendido por la institución de origen.

Artículo 45. Cualquier situación especial relacionada con el proceso de admisión no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Vicerrector Académico previa opinión del Comité Ejecutivo.

Artículo transitorio El presente Reglamento empezará a regir a contar del primero de julio de 2012.